



ACUERDO CREE-75-2025

DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL CPRI-CREE-05-2025 DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA PERITAJE DE ACTIVOS NO AMORTIZADOS DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS QUE OPERAN SISTEMAS AISLADOS REALIZADO.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando:

1. Que mediante Acuerdo CREE-45-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (comisión o CREE) para el año dos mil veinticinco (2025), en el cual se determinó, entre otras, “Contratación de Consultoría para Peritaje de Activos No Amortizados de Empresas Distribuidoras que Operan Sistemas Aislados Realizado.”
2. Que mediante Acuerdo CREE-47-2025 del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó los términos de referencia del Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-05-2025, denominado “Contratación de Consultoría para Peritaje de Activos No Amortizados de Empresas Distribuidoras que Operan Sistemas Aislados Realizado”.
3. Que la Comisión en fecha doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025) procedió a realizar la publicación en el portal de Honducompras; asimismo, en fecha doce (12) de mayo del año en curso, se invitó a presentar oferta a las empresas KAIZEN COMPANY; INVERSIONES CALA; IMECC; GME; DELOITTE; CIMENL Y GRUPO TREBOL.
4. Que de conformidad con los Términos de Referencia y el aviso de Concurso Privado Internacional N° CPRI-CREE-05-2025 “**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA PERITAJE DE ACTIVOS NO AMORTIZADOS DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS QUE OPERAN SISTEMAS AISLADOS REALIZADO.**” la hora límite para la presentación de las ofertas fue hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) del lunes (02) de junio de s mil veinticinco (2025). Cerrando el proceso en mención el dos (02) de junio de dos mil veinticinco (2025), haciéndose constar mediante acta de recepción de ofertas que NO se recibieron ofertas.
5. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas, en consecuencia, se emitió un “**Informe de Recomendación**” por parte de la comisión evaluadora y en virtud de no haber recibido ofertas, se recomendó **Declarar Desierto** el proceso de Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-05-2025 denominado “Contratación de Consultoría para Peritaje de Activos no Amortizados de Empresas Distribuidoras que Operan Sistemas Aislados Realizado”.



6. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, establece que el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiere satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-24-2025 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Declarar Desierto el proceso del Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-05-2025 denominado "Contratación de Consultoría para Peritaje de Activos no Amortizados de Empresas Distribuidoras que Operan Sistemas Aislados Realizado", en virtud de no haber recibido ofertas.



SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa, a fin de que realice las diligencias correspondientes, autorizando además el inicio de un nuevo proceso mediante Concurso Privado Internacional, apegado en las disposiciones legales pertinentes.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3, literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

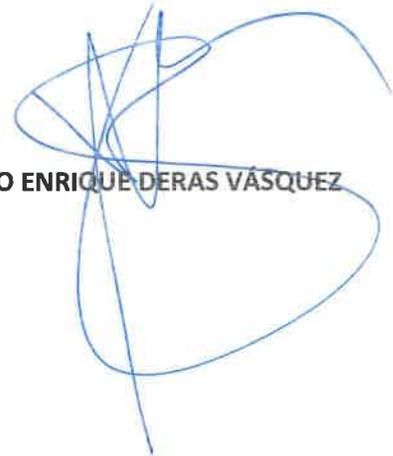
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ